



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 176

Radicado: 05001 41 05 002 2020 00578 01

Dentro del presente proceso ordinario laboral de ÚNICA INSTANCIA promovido por **LEON LEVIBIER RIOS GIRALDO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, ésta dependencia judicial asume conocimiento del proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sentencia C-424 de 2015, por la cual se declaró exequible *"la expresión "Las sentencias de primera instancia" contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entendiéndose que también serán consultadas ante el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario", aclarando que en la misma providencia se determinó que "cuando el fallo sea proferido en única instancia por los jueces municipales de pequeñas causas será remitido al juez laboral del circuito o al civil del circuito a falta del primero"*.

En consecuencia, se **ADMITE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** para proceder con la revisión de la sentencia proferida en única instancia, toda vez que las results del proceso fueron totalmente desfavorables a los intereses de la parte demandante y; conforme el mandato del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el término de cinco (5) días a los apoderados de las partes, para presentar en forma escrita y por medios digitales alegatos de conclusión, los cuales deberán ser remitidos al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para un mejor proveer se comparte el vínculo del proceso a través del siguiente enlace: [05001410500520170031601](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54)

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados del 25/02/2022 conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020 consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ANGELA MARIA GALLO DUQUE
SECRETARIA

nmaabogamde13@gmail.com ; avivero@procuraduria.gov.co ; josedavidva91@gmail.com ;

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0f82565b6be4a8c344d00a975dd8631e0b4ada699df05795313124d5111e58**

Documento generado en 24/02/2022 06:46:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>